

ACTA DE DETERMINACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA MUSEALIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA GUANCHA-EL AGUJERO, TM DE GÁLDAR”

En la Ciudad de Gáldar, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas diecinueve minutos, se constituyó en el Salón de Pleno de las Casas Consistoriales sitas en Plaza de Santiago n.º 1 (Gáldar) la Mesa de Contratación integrada la Presidenta, doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza por delegación del Alcalde-Presidente don Teodoro C. Sosa Monzón en virtud de Resolución núm. 2023-1109 de fecha 20 de junio de 2023, como Vocales doña Candelaria Guerra Pulido, Secretaria Accidental de la Corporación, don Honorio Francisco Jorge Moreno, Interventor Accidental de la Corporación y Don José Antonio Vega Suárez, Tesorero Accidental de la Corporación, asistida por la funcionaria afecta al órgano de contratación doña María Ángeles Suárez González que actúa como Secretaria de la Mesa, a fin de llevar a cabo la determinación de ofertas con valores anormales o desproporcionados del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria para la contratación de “SUMINISTRO PARA LA MUSEALIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA GUANCHA-EL AGUJERO, TM DE GÁLDAR”.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se indica que se han recibido informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de mayo de 2024 sobre determinación de oferta con valores anormales o desproporcionados, en el que se concluye:

En base a lo expuesto anteriormente, se propone a la Mesa de Contratación lo siguiente:

QUINTO: Que se proceda a requerir a las empresas licitadoras;

AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SL., con NIF: B98619281

REINA DE CORAZONES CULTURA DE PROYECTOS, SL., con NIF: NIF: B06485866,

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que se justifique la viabilidad de su oferta, al estar incurso en situación de anormalidad de conformidad con la cláusula 13º del P.C.A.P.

Para ello, el citado licitador deberá justificar que su oferta es viable desde el punto de vista económico, debiendo aportar o acreditar los precios o facturas suficientes de que el resultante de la aplicación del descuento ofertados sobre los precios unitarios establecidos en el P.C.A.P y P.C.T.P, no implica unos precios neto inferior al coste de compra de los citados productos.

Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen.

Seguidamente interviene la Secretaria Accidental de la Corporación para hacer constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen la misma.



Asimismo indica, que la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que *“Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo preceptuado en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En concreto, se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad y, por tanto, pudieran ser consideradas desproporcionadas, cuando las mismas presenten bajas superiores en 15 unidades porcentuales en relación al presupuesto base de licitación”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación,

ACUERDA

PRIMERO. Estimar que las proposiciones de las siguientes empresas pueden considerarse ofertas con valores anormalmente bajos:

- NIF: B98619281 AMAZING UP INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, SL
- NIF: B06485866 REINA DE CORAZONES CULTURA DE PROYECTOS, SL

SEGUNDO. Conceder a los licitadores NIF: B98619281 AMAZING UP INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO, SL y NIF: B06485866 REINA DE CORAZONES CULTURA DE PROYECTOS, SL un plazo de cinco (5) días hábiles para que aporten la documentación y justificación pertinente.

En dicha justificación se deberá reflejar que su oferta es viable desde el punto de vista económico, debiendo aportar certificados o acreditar los precios o facturas suficientes de que el resultante de la aplicación del descuento ofertados sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no implica unos precios neto inferior al coste de compra de los citados productos.

TERCERO. Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte de los licitadores, solicitar informe al Servicio correspondiente; para que realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de oferta con valores anormales y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a la justificación de la valoración de la oferta presentada por parte de los licitadores.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo se da por concluido el acto siendo las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta. Y para que quede constancia de lo tratado, yo la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales.

